

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA NUEVAS EMPRESAS UBICADAS EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA (2016)

BASES

1. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a apoyar a nuevos proyectos empresariales ubicados en la provincia de Segovia.

2. Principios inspiradores.

Las presentes bases garantizarán la gestión de las subvenciones tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Aplicación y crédito presupuestario.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán en la partida "*Otras transferencias: Ayudas a Nuevos Emprendedores*" 0516 241 489.00.00, del Presupuesto General de la corporación para el año 2016. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 50.000,00 €.

4. Beneficiarios.

La ayuda será concedida a trabajadores por cuenta propia cuya fecha de alta, en el régimen especial de trabajadores autónomos o en la mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, se hubiera producido entre el 25 de julio de 2015 y la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP **y se mantenga dicha afiliación como mínimo hasta 10 días antes de la fecha de presentación por el interesado de la justificación de la subvención.**

La actividad empresarial deberá desarrollarse en alguno de los municipios de la provincia de Segovia, de menos de 20.000 habitantes.

Los solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria y por lo tanto sólo podrá percibir una ayuda.

No podrán solicitar ayudas los trabajadores por cuenta propia que figuren como autónomos colaboradores.

No podrán solicitar ayudas los trabajadores por cuenta propia que hayan sido beneficiarios de subvenciones en convocatorias anteriores.

5. Cuantía de las ayudas.

La subvención máxima a conceder por emprendedor será de 2.000,00 €, hasta agotar el límite del crédito presupuestario.

6. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de la subvención:

A. Que la actividad empresarial se desarrolle en entidades locales: - De 0 a 2.000 habitantes - De 2.001 a 20.000 habitantes	3 puntos 2 puntos
B. Coherencia y fundamentación del plan de Viabilidad	3 puntos
C. Tener empleados trabajadores por cuenta ajena	2 punto
D. Mujer emprendedora	1 punto
E. Jóvenes menores de 30 años o mayores 45 años de edad en el momento del alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional.	1 punto

En el caso de igualdad de puntuación, se considerará como criterio de selección el orden de entrada de la solicitud en el Registro de entrada de la Diputación de Segovia con la documentación requerida completa.

8. Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, **conforme al modelo del Anexo I** de estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/1999.

A la solicitud de subvención deberá acompañarse, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI del/la solicitante, o en su caso NIF.
- Fotocopia compulsada del Alta en el impuesto del IAE.



- Plan viabilidad del proyecto (máximo 10 hojas). El plan de viabilidad debe de incluir al menos los siguientes apartados:
 - Presentación general del proyecto; descripción de los productos o servicios; análisis de mercado; infraestructuras, organización y recursos humanos y plan económico-financiero.
- Certificado de Vida Laboral actualizado del promotor del proyecto, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Declaración responsable del emprendedor en la que manifieste el municipio en el que desarrolla su actividad.
 - En el caso de que sea precisa, la correspondiente licencia de apertura, o si está aún pendiente de aprobación en el momento de la presentación de la subvención, solicitud de licencia de apertura.

9. Publicación de las bases y plazo de presentación.

Las bases se publicarán en la página Web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta de 1 mes natural desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/1999, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10. Resolución.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por la Junta de Gobierno Provincial, en un plazo de treinta días contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

11. Justificación y Plazo.

1. La subvención una vez concedida se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta corriente del beneficiario, previa justificación de la misma, a cuyo efecto, los beneficiarios de la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

a.- Instancia suscrita por el emprendedor, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente (IBAN) en la que se haya de efectuar la transferencia, según Anexo II.

b.- Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención de que el importe de la subvención recibida no supera el importe del gasto soportado, conforme al modelo del anexo III.

c.- Justificantes del abono de la cuota mensual del régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, o a la Mutuality de Previsión Social correspondiente, en su caso, y si procede facturas justificativas de gastos que deberán **ser originales o copias compulsadas por un Organismo Oficial competente y deberán ser expedidas a nombre del beneficiario.**

Se presentará el justificante bancario que constate el pago de las cantidades equivalentes al importe de la subvención, pudiendo ser sustituido este requisito con la aparición en la factura o documento mercantil, del concepto "PAGADO" con la fecha y firma el expedidor de dicho documento.

d.- Documentación acreditativa de continuar en situación de alta en el RETA o en la Mutuality de Previsión Social como mínimo hasta 10 días antes de la fecha de presentación de la justificación de la subvención.

2. El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el **31 de Octubre de 2016**, y se realizará en el Registro General de la Diputación de Segovia, C/ San Agustín nº 23, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la ley 30/1992, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

12. Pago.

1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

3. - La NO justificación dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida de la subvención.

13. Gastos Subvencionables.

Tendrán consideración de gastos subvencionables las cuotas abonadas al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, de la Mutuality de Previsión Social correspondiente, entre el 25 de julio de 2015 y el 31 de Octubre 2016.



En el supuesto de que con estos gastos no se pudiera alcanzar el importe máximo de la subvención, se podrá justificar ésta **además** con otros gastos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, excepto la adquisición de materiales o enseres de naturaleza inventariable, entendiéndose por estos aquellos cuyo precio unitario supere los 1.000,00 €.

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.

14. Incumplimiento y reintegro.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- c. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

15. Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segovia, 1 de junio de 2016

EL PRESIDENTE

Francisco Javier Vázquez Requero

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal recogidos en el presente formulario serán incorporados en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Segovia, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas a Ayuntamientos o entidades locales de la provincia de Segovia para financiar obras y suministros municipales urgentes o de bajo coste. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados a otras entidades públicas que los soliciten en el ejercicio legítimo de sus competencias siempre que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas afectadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada ley, mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Segovia - C/ San Agustín, 23 - 40071 Segovia indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.